

Nerys
19/8/22
12:28

Panamá, 18 de agosto de 2022
GENA-GEG-244-22

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá.
Ciudad de Panamá

Referencia: Audiencia Pública No. 003-2022 - Propuesta de modificación del Reglamento de Transmisión.

Estimado Señores:

La presente es en atención a la Resolución AN No. 17787-Elec de 2022-07-18 del 18 de julio de 2022, por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No. 003-2022, para considerar la propuesta de modificación del Reglamento de Transmisión, que establece el procedimiento tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

En virtud de los anterior, Generadora del Atlántico, S.A. (GENA) como agente y participante del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, presenta a la entidad reguladora los siguientes comentarios para su consideración:

Comentario a la Modificación del Artículo 230.

No compartimos la propuesta presentada a este artículo, específicamente a que los cargos de la Cuarta Línea (CVI Línea) se asignen en partes iguales entre Generadores y Distribuidores, por lo cual solicitamos que el mismo se mantenga asignado en su totalidad a la Demanda. Pretender grabar a los Generadores de manera parcial, considerando su capacidad instalada representa un retroceso a las normativas vigentes. Este tema ya había sido revisado por la ASEP en audiencias públicas anteriores y la nueva propuesta se desvía del objetivo de las últimas revisiones al Reglamento de Transmisión.

Además, indicar que la Cuarta Línea brindará beneficios económicos a todos los Generadores para importar y/o exportar energía al Mercado Eléctrico Regional, contradice el sustento técnico y económico de la construcción de la Cuarta Línea del plan de expansión Vigente, ya que la misma aumentará la capacidad de transporte desde occidente, disminuyendo las pérdidas entre 20 a 22 millones de dólares anuales, y que estos ahorros serán un beneficio directo e inmediato al consumidor final.

Adicionalmente, recordemos que no todos los agentes del mercado participan del Mercado Eléctrico Regional ya sea importando y/o exportando energía.

Con referencia a los indicado en las Motivaciones, de que la repartición en la remuneración a ETESA de la Cuarta Línea permitirá que se impacte en menor medida la tarifa de los clientes finales, consideramos que esto ya había sido un tema superado en modificaciones anteriores del mismo Reglamento, donde se sustentó en su momento que estos cargos debían ser cubiertos por la demanda, lo cual fue acogido y aprobado por la ASEP en audiencias anteriores a la hoy presentada.

Por lo arriba indicado, proponemos que la redacción del artículo 230 quede de la siguiente manera:

Artículo 230. Los cargos tarifarios de la Cuarta Línea (CIV Línea) se asignarán totalmente a la Demanda, Incluyendo los Grandes Clientes, mediante la aplicación de la metodología de Estampilla Postal en base a la demanda máxima no coincidente correspondiente a la Demanda.

Atentamente,



ROBERTO MENDIETA
GERENTE GENERAL
GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.